



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LUCILLOS

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LUCILLOS PARA LOS EJERCICIOS 2025-2027

Por Acuerdo plenario de 06 de febrero de 2025 se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucillos para los ejercicios 2025-2027, cuyo texto se hace público para su general conocimiento:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027 DEL AYUNTAMIENTO DE LUCILLOS

Conforme señala en su preámbulo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS): "La Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual".

El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025 – 2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Capítulo II. Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones.

Artículo 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia, en concreto en:

- Acción social: Promoción de la mujer.
- Cultura: música.

**Capítulo III. Subvenciones en materia de acción social. Artículo 7.**

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

- Promoción de la Mujer: Incrementar el número de actividades y actos realizados por las mujeres en el término municipal y las actividades realizadas por asociaciones de mujeres municipales.
- Asociacionismos y participación ciudadana: Promoción de las actividades realizadas con fines de carácter social, cultural y educativo por parte de asociaciones municipales.

Capítulo IV. Subvenciones en materia de cultura.**Artículo 8.**

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, ayudas con destino a aquellas actividades que busquen la promoción y realización de expresiones culturales.

Capítulo V. Contenido, control y evaluación del Plan**Artículo 9.**

Se entiende por subvención a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- a) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- b) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Todas las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como las bases de ejecución del presupuesto, y bases reguladoras de la convocatoria, que serán aprobadas por el Alcalde y el convenio regulador de la concesión de las subvenciones nominativas.

Artículo 10.

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos Generales vigentes en cada año de vigencia de este Plan.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Artículo 11.

Las subvenciones se concederá en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS para los beneficiarios, mediante concurrencia competitiva o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Artículo 12.

Con carácter general, las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

No obstante, la Alcaldía dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrá resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

Artículo 13.

La fiscalización y control interno en la concesión de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento, y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

En el primer trimestre de cada año, la Alcaldía presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

**Artículo 14.**

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, la Alcaldía presentará al Pleno una Memoria en la que se contemple el grado de cumplimiento del Plan anterior, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Lucillos, 10 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, Virginia Tragacete Rosado.

Nº.I.-743